

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha Modificación: 03/03/2020

Manizales, 16 de enero de 2025

Señor:

CARLOS ARTURO GALEANO PULGARIN

C.C 10.268.806

Dirección: Carrera 29 #23-17

Municipio: Manizales - Caldas

El Profesional Especializado de la Unidad De Rentas Departamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	"Resolución 000826 del 29 de noviembre de 2024 "
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda - Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Ninguno
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	02 meses posteriores a la notificación.
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.
Anexo	Copia: "Resolución 000826 del 29 de noviembre de 2024"

El presente aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 23 de enero de 2025

Fecha de desfijación: 30 de enero de 2025

Cordial saludo,



YADY ALEJANDRA MARÍN QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DETERMINACION Y LIQUIDACIÓN
UNIDAD DE RENTAS

 GOBIERNO DE CALDAS	RESOLUCION N°000826 DEL 29 NOVIEMBRE DE 2024 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

RESOLUCIÓN N°000826 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE ACLARACIÓN DE LA RESOLUCION SANCION NO. 000322 DEL 07 DE MAYO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION ECONOMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCIA”

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 14, 15, 16 y 23 de la Ley 1762 de julio de 2015, los artículos 309, 310, 320, 325 de la Ordenanza 816 de 2017, y en aplicación del Decreto No 0137 de junio 12 de 2017,

ANTECEDENTES

Que personal de la Unidad de Rentas de Caldas, aprehendió una mercancía en diligencia de Registro Administrativo realizada el día **trece (13) de diciembre del año 2022**, en el establecimiento de comercio denominado **“TIENDA HAIROLD”**, de propiedad del señor **CARLOS ARTURO GALEANO PULGARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.268.806, ubicado en el Municipio de Manizales - Caldas, mediante acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No.2023-179000257.

Que, con ocasión a lo anterior se profirió **RESOLUCION SANCION No. 000322 del 07 de mayo de 2024** en la cual se plasmó en el RESULEVE como ubicación de la aprehensión la vía pública del Municipio de Manizales- Caldas. Acto seguido se procedió a verificar la información, donde se evidenció un error de transcripción en dicha ubicación de la aprehensión.

En razón a lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 866 del Código del Estatuto Tributario, el cual establece lo siguiente:

“ART. 866. CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES PRIVADAS. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso - Administrativa.”

Atendiendo a lo establecido en el Estatuto Tributario y a que la contribuyente no ejerció ninguna acción para impugnar el Acto Administrativo que se pretende aclarar, es pertinente y válido la corrección o rectificación de los errores aritméticos o de transcripción del acto administrativo, por ende, este despacho procede a realizar la debida corrección del mismo de la siguiente manera.

Con el fin de evitar errores por parte de la Administración Departamental, frente al Acto Administrativo contenido en la **RESOLUCION SANCION No. 000322 del 07 de mayo de 2024**, se hace necesario corregir y/o aclarar que en el RESUELVE la dirección correcta de donde se realizó la aprehensión de los productos relacionados en el Acta No. 2022/17900-257 fue en el establecimiento de comercio denominado “TIENDA HAIROLD” ubicado en la carrera 29 #23-17 del Municipio de Manizales- Caldas, tal como consta en el expediente del Proceso administrativo en cuestión.

Ahora bien, tratándose de un error meramente formal y una vez verificada la procedencia de la corrección del mismo por cuanto el señor **CARLOS ARTURO GALEANO PULGARIN** no presentó ninguna impugnación frente a la **RESOLUCION SANCION**

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616

 GOBIERNO DE CALDAS		 RESOLUCION N°000826 DEL 29 NOVIEMBRE DE 2024
Código: FO-GF-01-030	Versión: 6.0	
Fecha Modificación: 03/03/2020		

No. 000322 del 07 de mayo de 2024, la corrección del mismo no produce ningún cambio material en el Acto Administrativo, por ende, la notificación de la presente aclaración no revivirá los términos legales para demandar o para atacar el mismo. Por lo anterior, el Grupo de Determinación y Liquidación de las Unidad de Rentas Departamentales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Acto Administrativo "RESOLUCION SANCIÓN No. 000322 del 07 de mayo de 2024" en lo referente a lo plasmado en el RESUELVE como la dirección de la diligencia de la aprehensión realizada el día 13 de diciembre del 2022, siendo la correcta el siguiente:

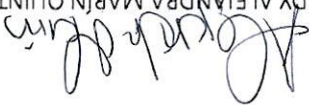
DIRECCION DE LA DILIGENCIA:	Establecimiento de comercio TIENDA HAIROLD ubicado en la carrera 29 #23 -17 en el Municipio de Manizales- Caldas.
-----------------------------	---

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo "RESOLUCION SANCIÓN No. 000322 del 07 de mayo de 2024" continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo no habrá lugar al restablecimiento de términos legales que en su momento procedieron frente a la "RESOLUCION SANCIÓN No. 000322 del 07 de mayo de 2024", por los motivos expuestos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YADY ALEJANDRA MARÍN QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
UNIDAD DE RENTAS


Proyecto: Manuela Osorio Saldaña
Revisó: Vanesa RR
Abogada Contratista